

# **CONSEJO VALENCIANO DE CULTURA**

## **1. INTRODUCCIÓN**

La Sindicatura de Cuentas en ejercicio de sus funciones como órgano de control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, que le atribuye la Ley 6/1985, de 11 de mayo, ha realizado la fiscalización de la gestión económica del Consejo Valenciano de Cultura referida al ejercicio presupuestario 2000.

## **2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**

La fiscalización efectuada al Consejo Valenciano de Cultura (Consejo o CVC) ha tenido por objeto determinar si la información financiera relativa al ejercicio presupuestario 2000 se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, el objeto de la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de la gestión administrativa del Consejo para la mejora de sus procedimientos de control interno.

El examen se ha efectuado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, habiéndose llevado a cabo las pruebas y aplicado los procedimientos que se han considerado necesarios para alcanzar los objetivos establecidos. La verificación realizada ha abarcado el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en:

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley de la Generalitat Valenciana 10/1999, de 30 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2000.
- Resolución de 11 de junio de 1999, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica establecida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de mayo de 1999.
- Decreto 202/1998, de 15 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Valenciano de Cultura.
- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre.
- Orden de 28 de abril de 1995 de la Conselleria de Economía y Hacienda por la que se aprueban los códigos de las clasificaciones funcional y económica de los presupuestos del sector Administración General de la Generalitat Valenciana y sus Entidades públicas con similar estructura presupuestaria.
- Orden de 12 de diciembre de 1994, de la Conselleria de Economía y Hacienda, sobre gestión y registro contable de las operaciones de administración y ejecución del Presupuesto de la Generalitat Valenciana.
- Texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley 12/1985, de 30 de octubre, de la Generalitat Valenciana del Consejo Valenciano de Cultura.

### **3. CONCLUSIONES GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN**

Como resultado de la fiscalización de la gestión económica del Consejo referida al ejercicio presupuestario 2000, con el alcance indicado en el apartado anterior, a continuación se ponen de manifiesto las siguientes conclusiones generales:

- 3.1 La Liquidación del Presupuesto del Consejo Valenciano de Cultura correspondiente al ejercicio 2000, que se recoge en el apartado 7 del presente Informe, debe ajustarse teniendo en cuenta, fundamentalmente, además de la adecuada aplicación del principio del devengo, lo indicado en los apartados 9 y 10, en relación con el capítulo 0 del estado de gastos e ingresos. En el apartado 14 se recoge la Liquidación Ajustada del Presupuesto elaborada por esta Sindicatura.
- 3.2 El Consejo debe elaborar los estados contables referidos en el apartado 6.2 del Informe, atendiendo a lo establecido en la normativa vigente de contabilidad pública, tal como se indica en los apartados 11, 12, 13 y 14, donde se recogen los estados de ejercicios cerrados, operaciones extrapresupuestarias, tesorería y remanente de tesorería, respectivamente, elaborados por esta Sindicatura.
- 3.3 El CVC debe elaborar los libros de contabilidad y documentos contables que se detallan en el apartado 6.2 e instruir las modificaciones presupuestarias en los preceptivos expedientes, tal como se indica en el apartado 8.
- 3.4 Los gastos del CVC deben autorizarse y contraerse atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana y la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 3.5 El Consejo debe regularizar o aportar la documentación justificativa adecuada y suficiente de los gastos que se indican en el apartado 9.3.
- 3.6 En el apartado 16 del presente Informe se recogen las recomendaciones que se ha considerado conveniente efectuar como resultado del trabajo de fiscalización efectuado.

## **4. NATURALEZA JURÍDICA, FUNCIONES Y ESTRUCTURA DEL CONSEJO VALENCIANO DE CULTURA**

### **4.1 Naturaleza jurídica y funciones del Consejo Valenciano de Cultura**

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana dispone en su artículo 25 que una Ley de las Cortes Valencianas establecerá las funciones, composición y organización del Consejo de Cultura y que sus miembros serán elegidos por mayoría de dos tercios de las Cortes.

Atendiendo a este mandato estatutario, la Ley 12/1985, de 30 de octubre, creó el Consejo Valenciano de Cultura como una Institución de la Generalitat Valenciana consultiva y asesora de los poderes públicos de la Comunidad Valenciana en aquellas materias específicas que afecten a la cultura de la Comunidad, y remite al futuro Reglamento la regulación de su organización y funcionamiento internos.

Mediante el Decreto 55/1993, de 20 de abril, el Gobierno Valenciano aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Valenciano de Cultura, que ha sido modificado por el Decreto 202/1998, de 15 de diciembre.

Las funciones que tiene atribuidas el CVC se recogen de forma específica en el artículo 6 de su Reglamento y son las siguientes:

- a) Evacuar los informes o dictámenes y realizar los estudios que le soliciten las instituciones públicas de la Comunidad Valenciana.
- b) Emitir informe de los anteproyectos normativos que a causa de su relevancia le sean sometidos a consulta.
- c) Proponer al Presidente de la Generalitat Valenciana la distinción de personas, entidades o instituciones que se hayan hecho merecedoras por su trabajo o su dedicación probada al estudio, la defensa o la promoción de la cultura valenciana.
- d) Elaborar y elevar al Gobierno Valenciano una memoria anual en la que, además de exponer sus actividades durante el ejercicio, se recojan las observaciones y los consejos pertinentes para la defensa o la promoción de la lengua y la cultura valencianas, en cualquiera de sus manifestaciones.
- e) Las otras que el Presidente de la Generalitat Valenciana, las Cortes Valencianas o el Gobierno Valenciano le encarguen.

## **4.2 Estructura del Consejo Valenciano de Cultura**

El CVC está compuesto por veintiún miembros, elegidos por mayoría de dos tercios de las Cortes Valencianas, entre las personas de prestigio relevante o de reconocido mérito intelectual dentro del ámbito cultural valenciano, y nombrados por el Presidente de la Generalitat Valenciana por un período de seis años, pudiendo ser elegidos nuevamente. El CVC se rige por los siguientes órganos colegiados y unipersonales:

- El Pleno del Consejo, como órgano supremo, cuyas funciones vienen recogidas en el artículo 12 del Reglamento.
- La Comisión de Gobierno, integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario del CVC y cuatro Consejeros designados por mayoría absoluta del Pleno, cuyas funciones se detallan en el artículo 19 del Reglamento.
- El Presidente, que tiene atribuida la representación legal del CVC y demás competencias previstas en el artículo 21 del Reglamento.

Por su parte, son órganos informativos y de trabajo las comisiones permanentes y temporales.

El Vicepresidente y el Secretario del Consejo serán elegidos a propuesta del Presidente entre los miembros del Consejo, por mayoría absoluta de los mismos. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y el Secretario realizará las funciones que le atribuye el artículo 24 del Reglamento.

## **5. RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DEL CONSEJO VALENCIANO DE CULTURA**

El Pleno del Consejo de 27 de julio de 2001 aprobó la Memoria de actividades del ejercicio 2000 para su remisión al Gobierno Valenciano, tal y como establece el artículo 5 de la Ley 12/1985. En la misma se recogen los acuerdos relativos a las competencias del Consejo Valenciano de Cultura y a sus relaciones con otras instituciones, que han sido durante el ejercicio 2000 los siguientes:

- Acuerdo de designar a un consejero del CVC, como su representante en la Comisión Interdepartamental del Derecho Civil Valenciano.
- Aprobación del informe sobre el proyecto de museo marítimo.
- Aprobación del informe sobre el estado de conservación de la Dama d'Elx.
- Acuerdo de designar a un consejero del CVC, como su representante del convenio que se firmará con la Generalitat Valenciana para la recogida y el estudio del derecho civil valenciano, juntamente con el Tribunal de las Aguas, la Universidad de Valencia, la Universidad Politécnica de Valencia, el Colegio de Abogados de Valencia, el Colegio de Notarios de Valencia y la Cámara Agraria Provincial de Valencia.
- Aprobación de la Ponencia sobre l'Horta de Valencia.
- Aprobación del informe sobre el barrio de Benicalap.
- Acuerdo de proponer a la consideración del Presidente de la Generalitat Valenciana, la concesión de la Distinción de la Generalitat Valenciana al Mérito Cultural del año 2000, al arqueólogo Francesc Esteve Gálvez y al historiador de la medicina José María López Piñero.
- Aprobación del nombramiento de un consejero del CVC, como representante de la Institución en el Consejo Rector de Teatros de la Generalitat Valenciana.
- Aprobación del traslado del informe sobre placas conmemorativas a la Presidencia de la Generalitat Valenciana.
- Aprobación del informe sobre el "Depósito" de l'Olleria.
- Aprobación del informe sobre el cambio de denominación del municipio de Aras de Alpuente por Aras del Turia.
- Aprobación del informe sobre el anteproyecto de Ley de las artes escénicas.
- Aprobación del informe sobre el cambio de denominación del municipio Guardamar por Guardamar de la Safor.
- Aprobación del Informe sobre los proyectos del Ayuntamiento de Gandia referentes al acondicionamiento y aprovechamiento de la cueva del Parpalló y del castillo de Bairén.

A lo largo del ejercicio 2000 han tenido lugar las siguientes visitas del Consejo Valenciano de Cultura:

- Visita a la casa de Joan Fuster en Sueca.
- Visita no oficial al barrio de Benicalap.
- Visita al castillo y al teatro romano de Sagunto.
- Visita a la exposición conmemorativa de los cinco siglos de la Universidad de Valencia.
- Visita a la iglesia de San Juan del Mercado, de Valencia.
- Visita al Mercado de Colon de Valencia.
- Sesiones ordinaria y extraordinaria del Pleno del CVC en el salón de plenos del Ayuntamiento d'Elx.

En cuanto a las publicaciones del CVC, cabe comentar que a lo largo del ejercicio 2000 han sido las siguientes:

a) Libros publicados

- Monumentos desaparecidos de la Comunidad Valenciana. Tomo I. Valencia. Coord. Salvador Aldana.
- La noche de San Juan. Àlvar Monferrer.
- IV Jornadas sobre Cultura en la Comunidad Valenciana. La ciudad como espacio ecológico.
- Scripta in Honorem. Enric Llobregat. (Coedición).

b) Reediciones

- El tiempo de los Borja. (1996).
- Valencia, ciudad amurallada.
- El yacimiento arqueológico de la Alcudia de Elche. Rafael Ramos, (1991).
- El movimiento artístico del Mediterráneo (1956-1961). Pascual Patuel i Chust, (1998).
- La Lonja. Salvador Aldana, (1991).
- Real Colegio y Museo del Patriarca. Fernando Benito, (1991).
- Catí y los peregrinos de San Pedro. Àlvar Monferrer (1998).



## **6. RÉGIMEN ECONÓMICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE**

### **6.1 Normativa reguladora**

La Ley de creación y el Reglamento del Consejo regulan los siguientes aspectos relativos al régimen económico y presupuestario del mismo:

- El anteproyecto de gastos será aprobado por el Pleno del CVC, previa elaboración por la Comisión de Gobierno, para su elevación al Gobierno Valenciano.
- Las modificaciones presupuestarias las aprobará el Pleno del CVC.
- Corresponde a la Comisión de Gobierno disponer los gastos propios de los servicios del Consejo, dirigir y controlar la ejecución del Presupuesto, así como preparar su Liquidación para su consiguiente aprobación por el Pleno.
- Las facultades en materia de contratación administrativa las tiene atribuidas la Comisión de Gobierno.
- El Presidente del CVC es el órgano que tiene atribuida la ordenación de pagos.
- La gestión de la ejecución presupuestaria y de los documentos contables y de pago corresponde al Secretario del CVC, así como formar y custodiar los expedientes individuales de personal y llevar los libros de actas.

Por su parte, las Leyes anuales de Presupuestos de la Generalitat Valenciana incluyen el Presupuesto del Consejo en el sector Administración General de la Generalitat, como sección presupuestaria 03 "Consejo Valenciano de Cultura" programa 111.30 "Asesoramiento Cultural". Asimismo, la Disposición Adicional primera de las citadas Leyes establece que el Consejo Valenciano de Cultura podrá incorporar los remanentes de los presupuestos anteriores a los mismos capítulos presupuestarios en que estuvieran consignados en el ejercicio anterior.

### **6.2 Rendición de cuentas y organización contable**

El Consejo ha elaborado la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2000, que comprende la liquidación del presupuesto de gastos e ingresos y la composición del resultado presupuestario, así como las relaciones nominales de deudores y acreedores y las actas de arqueo trimestrales. De acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del CVC le corresponde a la Comisión de Gobierno la elaboración de la Liquidación del Presupuesto para su consiguiente elevación a la aprobación del Pleno del Consejo, por lo que la formulación de los documentos contables anteriormente citados debería ser acordada por la citada Comisión y quedar recogida en Acta.

Sin perjuicio de la adecuada confección de los citados documentos contables, tal como se indica en los apartados siguientes del presente Informe, el CVC debería haber elaborado asimismo los siguientes estados o cuentas de carácter presupuestario contemplados en la normativa vigente de contabilidad pública:

- Estado de modificaciones de crédito (apartado 8)
- Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados (apartado 11)
- Estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias de Tesorería (apartado 12)
- Estado de Tesorería (apartado 13)
- Estado de Remanente de Tesorería (apartado 14)

Por otro lado, la clasificación o estructura presupuestaria utilizada por el CVC debería ajustarse a la estructura presupuestaria actualmente vigente en el ámbito estatal, que viene establecida en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de mayo de 1999, atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

Por lo que respecta a los libros de contabilidad, el CVC lleva los siguientes libros: Mayor de conceptos del presupuesto de ingresos y del presupuesto de gastos, y libro auxiliar de caja, si bien estos libros se encuentran sin diligenciar. Asimismo, el CVC debería llevar los libros de contabilidad principal y libros auxiliares previstos en la Orden de la Conselleria de Economía y Hacienda de 12 de diciembre de 1994, que incluyen además de los anteriormente indicados los siguientes libros de contabilidad principal: Diario General de Operaciones, Mayor de Cuentas, Inventarios y Balances, Diario de Operaciones del Presupuesto de Gastos y Mayor de Conceptos no Presupuestarios, así como los siguientes libros de contabilidad auxiliar: de Operaciones no Presupuestarias de Tesorería, de Tesorería y de Actas de Arqueo.

En cuanto a los documentos contables que debería elaborar el CVC, cabe señalar que los apuntes contables efectuados como consecuencia de: modificaciones presupuestarias, ejecución del presupuesto, variación en la situación de los créditos o por operaciones independientes o auxiliares a la ejecución de los presupuestos, no se encuentran soportados en los documentos previstos en la normativa contable de aplicación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, se considera necesario la elaboración de unas bases de ejecución del presupuesto, que contengan la adaptación de las disposiciones legales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias propias del CVC, como la determinación de la vinculación jurídica de los créditos, la regulación de las transferencias de créditos y demás modificaciones presupuestarias, la competencia para su autorización, las

normas que regulan el procedimiento de ejecución del presupuesto, delegaciones para cada fase presupuestaria de gasto, documentos justificativos de las obligaciones, acumulación de fases presupuestarias, normas sobre pagos a justificar o anticipos de caja fija, así como aquellas otras necesarias para una adecuada gestión presupuestaria.

Asimismo, se recomienda la llevanza de la contabilidad mediante un programa informático adaptado a las necesidades del CVC, que facilite el registro presupuestario y económico-patrimonial de las operaciones, atendiendo a lo previsto en las citadas bases de ejecución, y genere los libros, registros, estados contables y las cuentas anuales establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.

A este respecto, cabe señalar que si bien el Pleno del CVC aprobó el 15 de febrero de 2000 un proyecto de informatización, a la fecha de realización del trabajo campo (septiembre 2001) no se ha implantado ninguna mejora a este respecto (apartado 9.3)

## 7. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Pleno del Consejo, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2001, acordó por unanimidad aprobar la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2000, que comprende la liquidación del presupuesto de gastos y de ingresos así como la composición del resultado presupuestario, tal como se recoge en el cuadro que se muestra a continuación, elaborado en miles de pesetas:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2000										
ESTADO DE INGRESOS										
Capítulos	Ppto. Inicial (1)	Modif. (2)	Presupuesto Definitivo (3)=(1)+(2)	Derechos Liquidados (4)	Recaud Líquida (5)	Pendiente Cobro (4)-(5)	Estado Ejecución (4)-(3)	% Grado Ejecución (4)/(3)	% Grado Cumplim. (5)/(4)	
0	Resultas de ingresos	135.476	135.476	135.476	134.919	557	0	100,0	99,6	
III	Tasas y otros ingresos	2.500	0	2.500	1.206	1.263	(31)	98,8	48,8	
IV	Transferencias corrientes	165.117	0	165.117	123.838	41.279	0	100,0	75,0	
V	Ingresos patrimoniales	1.800	0	1.800	3.446	0	1.646	191,4	100,0	
VII	Transferencias capital	5.665	0	5.665	5.665	0	0	100,0	100,0	
<b>Total ingresos</b>		<b>175.082</b>	<b>135.476</b>	<b>310.558</b>	<b>312.173</b>	<b>269.074</b>	<b>43.099</b>	<b>1.615</b>	<b>100,5</b>	<b>86,2</b>
ESTADO DE GASTOS										
Capítulos	Ppto. Inicial (1)	Modif. (2)	Ppto. Defin. (3)=(1)+(2)	Obligac. Reconoc. (4)	Pagos Líquidos (5)	Pendiente Pago (4)-(5)	Estado Ejecución (4)-(3)	% Grado Ejecución (4)/(3)	% Grado Cumplim (5)/(4)	
0	Resultas de gastos	118.226	118.226	5.822	5.819	3	(112.404)	4,9	99,9	
I	Gastos de personal	41.285	1.250	42.535	33.636	564	(8.899)	79,1	98,3	
II	Gastos de funcionam.	123.832	0	123.832	86.734	72.183	(37.098)	70,0	83,2	
VI	Inversiones reales	9.965	16.000	25.965	25.063	11.480	(902)	96,5	45,8	
<b>Total gastos</b>		<b>175.082</b>	<b>135.476</b>	<b>310.558</b>	<b>151.225</b>	<b>122.554</b>	<b>28.701</b>	<b>(159.303)</b>	<b>48,7</b>	<b>81,0</b>
SITUACIÓN ECONÓMICA										
Total	Inicial	Modific.	Definitivo	Resultado Presupuest.	Caja Presupuest.	Deudores Acreed.	Estado Ejecución	% Grado Ejecución	% Grado Cumplim	
Total ingresos	175.082	135.476	310.558	312.173	269.074	43.099	1.615	100,5	86,2	
Total gastos	175.082	135.476	310.558	151.225	122.554	28.701	(159.303)	48,7	81,0	
<b>Diferencia</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>160.918</b>	<b>146.520</b>	<b>14.398</b>	<b>160.918</b>			

Cuadro 1

El resultado presupuestario a 31 de diciembre de 2000 aprobado por el Consejo ha ascendido a 160.918 miles de pesetas, obtenidos de la suma algebraica del saldo de caja presupuestaria, por 146.520 miles de pesetas, más los derechos pendientes de cobro a la citada fecha, por 43.099 miles de pesetas, menos las obligaciones pendientes de pago por importe de 28.701 miles de pesetas.

No obstante, la Liquidación del Presupuesto y la composición del resultado del ejercicio deberían haberse elaborado atendiendo a lo establecido en la normativa de aplicación, tal como se indica en los apartados siguientes del presente Informe, por lo que en el apartado 15 se recoge la Liquidación Ajustada del Presupuesto elaborada por esta Sindicatura.

## 8. PRESUPUESTO INICIAL Y SUS MODIFICACIONES

La Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000 recoge las siguientes consignaciones presupuestarias por capítulos de gasto, dentro de la sección 03 incluida en el sector Administración General, por un importe total de 170.782 miles de pesetas: capítulo I, 41.285 miles de pesetas; capítulo II, 123.832 miles de pesetas y capítulo VI, 5.665 miles de pesetas.

No obstante, el Presupuesto aprobado por el Pleno del CVC el 15 de febrero de 2000 ascendía a 175.082 miles de pesetas, produciéndose la diferencia por la mayor dotación presupuestaria del capítulo VI por importe de 4.300 miles de pesetas (apartado 7, cuadro 1). Esta diferencia viene motivada porque el anteproyecto del presupuesto de gastos que se remite a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, únicamente recoge las dotaciones presupuestarias a solicitar de la Generalitat Valenciana, sin incluir los importes previstos en los capítulos III y V del presupuesto de ingresos del CVC por 2.500 miles de pesetas y 1.800 miles de pesetas, respectivamente.

En relación con las modificaciones presupuestarias recogidas en el estado de gastos de la Liquidación del Presupuesto (cuadro 1), cabe señalar que el Consejo ha incorporado a los capítulos I y VI, 1.250 miles de pesetas y 16.000 miles de pesetas, respectivamente, con cargo al superávit acumulado de ejercicios anteriores, que según el CVC ha ascendido a 135.476 miles de pesetas (ver apartado 11), mientras que la diferencia entre este importe y las incorporaciones de crédito se ha registrado con cargo al capítulo 0 "Resultas de gastos".

En este sentido, el Consejo debería llevar unos registros que permitan controlar los remanentes de crédito del ejercicio y de ejercicios anteriores a efectos de determinar su posible incorporación a ejercicios sucesivos.

Las citadas modificaciones presupuestarias no se han documentado debidamente mediante la instrucción de los preceptivos expedientes de modificación de crédito, no han sido objeto de aprobación por parte del Pleno del CVC como órgano competente, ni se han registrado en el estado contable que se indica en el apartado 6.2. Únicamente, en lo que respecta a la incorporación al capítulo I de gastos, se hace constar en el certificado de composición del resultado de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 1999, que firma el Secretario del CVC, que 1.250 miles de pesetas se aplicarán a la dotación de un complemento de productividad. En consecuencia, el Consejo debería instruir los preceptivos expedientes de manera que incluyan: una memoria justificativa de la modificación que se propone, las partidas presupuestarias a las que afecta, los medios o recursos que habrían de financiarla, acreditación del carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, así como la acreditación de la inexistencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

## 9. ESTADO DE GASTOS

### 9.1 Consideraciones generales

La ejecución del estado de gastos del ejercicio 2000 se muestra en el siguiente cuadro elaborado en miles de pesetas:

Capítulos	Ppto. Definitivo (1)	Obligac. Reconoc. (2)	Pagos Líquidos (3)	Pendiente Pago (2)-(3)	Estado Ejecuc. (2)-(1)	% Grado Ejecución (2)/(1)	% Grado Cumplim. (3)/(2)
0 Resultados de gastos	118.226	5.822	5.819	3	(112.404)	4,9	99,9
I Gastos de personal	42.535	33.636	33.072	564	(8.899)	79,1	98,3
II Gastos de funcionamiento	123.832	86.734	72.183	14.551	(37.098)	70,0	83,2
VI Inversiones reales	25.965	25.063	11.480	13.583	(902)	96,5	45,8
<b>TOTAL</b>	<b>310.558</b>	<b>151.225</b>	<b>122.554</b>	<b>28.701</b>	<b>(159.303)</b>	<b>48,7</b>	<b>81,0</b>

Cuadro 2

Como puede observarse en el cuadro anterior, el total de obligaciones reconocidas al 31 de diciembre de 2000 ha ascendido a 151.225 miles de pesetas, lo que ha supuesto un grado de ejecución del 48,7%, siendo el remanente de crédito resultante de 159.303 miles de pesetas.

El CVC contabiliza inadecuadamente como presupuesto definitivo del capítulo 0 "Resultas de gastos" un importe de 118.226 miles de pesetas, por la diferencia entre la magnitud considerada como superávit acumulado a 31 de diciembre de 1999, por 135.476 miles de pesetas, y los importes incorporados a los capítulos I y VI, por 17.250 miles de pesetas (apartado 8). La citada magnitud no debería haberse contabilizado con cargo al presupuesto de gastos, dado que se trata de una fuente de financiación de necesidades presupuestarias adicionales a las presupuestadas inicialmente, no un mayor crédito a contabilizar en el ejercicio.

Adicionalmente, con cargo al capítulo 0, el Consejo ha contabilizado inadecuadamente obligaciones reconocidas por 5.822 miles de pesetas y pagos líquidos por 5.819 miles de pesetas, ya que se trata de operaciones de presupuestos cerrados y como tales deberían haber sido contabilizadas en el estado financiero correspondiente, que se comenta en el apartado 11.

El estado de gastos que debería haber elaborado el CVC, sin incluir el capítulo 0, reflejaría un remanente de crédito de 46.899 miles de pesetas, con un grado de ejecución del 75,6%. Este nivel de ejecución ha venido motivado por los bajos niveles de ejecución de los capítulos I y II, que han sido del 79,1% y 70,0%, respectivamente, que, a su vez, se han producido por las siguientes circunstancias:

- El presupuesto del capítulo I se confecciona sobre la plantilla orgánica, que incluye tres puestos de trabajo vacantes.

- Con cargo al capítulo II y en comparación con el ejercicio anterior, utilizado como base para la confección del presupuesto, se han registrado menos gastos por publicaciones institucionales y no se han imputado gastos por jornadas culturales. Asimismo, como consecuencia de las obras realizadas durante el ejercicio en la sede del Consejo, se han celebrado menos comisiones y, en consecuencia, han disminuido los gastos de asistencias a las mismas.

Al respecto, se recomienda que en la elaboración del anteproyecto de presupuesto se tome más en consideración el funcionamiento previsto del ejercicio que las dotaciones presupuestarias de ejercicios anteriores. Para lo cual, sería conveniente la aprobación de un programa o plan de actuación, tal como prevé la normativa del CVC.

Finalmente, los pagos líquidos al cierre del ejercicio 2000 han ascendido a 122.554 miles de pesetas, lo que ha representado un grado de cumplimiento del 81,0%, mientras que las obligaciones reconocidas pendientes de pago a esta fecha han sido de 28.701 miles de pesetas, que se han hecho efectivas, en su práctica totalidad, durante el ejercicio 2001.

## 9.2 Gastos de personal

El estado de ejecución del capítulo I del presupuesto a 31 de diciembre de 2000, desglosado por conceptos, se detalla a continuación en miles de pesetas:

### Capítulo I. Gastos de personal

Cód.	Concepto	Ppto. defin. (1)	Obligac. Reconoc. (2)	Pagos Líquidos (3)	Pendien. de pago (2)-(3)	Estado Ejecuc. (2)-(1)	% Grado Ejecución (2)/(1)	% Grado Cumplim. (3)/(2)
112	Retribuciones personal eventual	6.500	6.377	6.377	0	(123)	98,1	100,0
113	Retribuciones funcionarios	22.175	14.962	14.962	0	(7.213)	67,5	100,0
114	Retribuc. personal laboral fijo	2.300	2.214	2.214	0	(86)	96,3	100,0
115	Retribuciones personal laboral	2.200	2.110	2.110	0	(90)	95,9	100,0
116	Otras retribuciones	1.250	1.200	1.200	0	(50)	96,0	100,0
<b>11</b>	<b>Sueldos y salarios</b>	<b>34.425</b>	<b>26.863</b>	<b>26.863</b>	<b>0</b>	<b>(7.562)</b>	<b>78,0</b>	<b>100,0</b>
121	Seguridad Social	8.000	6.773	6.209	564	(1.227)	84,7	91,7
<b>12</b>	<b>Cotizaciones sociales</b>	<b>8.000</b>	<b>6.773</b>	<b>6.209</b>	<b>564</b>	<b>(1.227)</b>	<b>84,7</b>	<b>91,7</b>
131	Otros gastos sociales	100	0	0	0	(100)	0,0	-
<b>13</b>	<b>Otros gastos sociales</b>	<b>100</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>(100)</b>	<b>0,0</b>	<b>-</b>
141	Prestaciones sociales	10	0	0	0	(10)	0,0	-
<b>14</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>(10)</b>	<b>0,0</b>	<b>-</b>
	<b>Total</b>	<b>42.535</b>	<b>33.636</b>	<b>33.072</b>	<b>564</b>	<b>(8.899)</b>	<b>79,1</b>	<b>98,3</b>

Cuadro 3

Las obligaciones reconocidas con cargo a este capítulo han ascendido a 33.636 miles de pesetas, lo que representa un grado de ejecución del 79,1%. Con cargo al artículo 11 "Sueldos y salarios" se han reconocido obligaciones por 26.863 miles de pesetas, que han sido verificadas de conformidad, así como las retenciones practicadas y declaradas por IRPF y Seguridad Social. No obstante, no se ha obtenido evidencia de la autorización y disposición de estos gastos por parte del órgano competente.

La relación de puestos de trabajo vigente al inicio del ejercicio 2000 fue ratificada por el Pleno del Consejo el 26 de mayo de 1992, previa obtención del informe favorable de la Dirección General de Función Pública y consiguiente aprobación del Gobierno Valenciano de 16 de octubre de 1992. Del análisis de esta relación de puestos de trabajo cabe señalar los siguientes aspectos:

- Esta relación clasifica 11 puestos de trabajo, de los cuales a 31 de diciembre de 2000 se encontraban cubiertos 8 con la siguiente clasificación: 1 puesto eventual, 5 funcionarios de carrera y 2 laborales (1 de carácter fijo y 1 de carácter temporal).
- Respecto a las plazas de “Asesor” (eventual) y “Jefa Secretaría del Director General” (funcionario), que se encuentran ocupadas por personal laboral y funcionario, respectivamente, no nos consta que su nombramiento haya sido comunicado a la Dirección General de Función Pública para la consiguiente actualización de la relación de puestos de trabajo que obra en su poder.
- No hemos obtenido evidencia de la comunicación del nombramiento de la persona que ocupa la plaza de “Asesor” a la Comisión de Gobierno, ni de la toma de posesión en la plaza de “Jefa Secretaría del Director General”. Asimismo, la plaza de personal laboral temporal se encuentra cubierta mediante un contrato laboral de interinidad, formalizado temporalmente en 1994 a la espera de la resolución de un concurso convocado en noviembre de 1993 por la Dirección General de Función Pública, del que no se ha obtenido información adicional.

En relación con la citada clasificación de personal, cabe destacar los siguientes hechos posteriores al cierre del ejercicio 2000:

- Como consecuencia del Convenio de Gestión, suscrito el 11 de mayo de 2000, con el Gobierno Valenciano en materia de función pública, en julio de 2001 se ha tramitado ante la Dirección General de la Función Pública la propuesta de una relación de puestos de trabajo que contempla cinco plazas adicionales a las incluidas en la relación anterior, que a fecha de realización del trabajo de campo (septiembre 2001) se encuentra pendiente de resolución por la citada Dirección General.
- Entre las plazas adicionales recogidas en la citada propuesta, se incluyen la de documentalista y ayudante de documentalista. En este sentido, en el ejercicio 2001 y previa aprobación de la Comisión de Gobierno, se han suscrito dos contratos de prestación de servicios, uno de documentalista por 1.332 miles de pesetas anuales más IVA y otro de ayudante de documentalista por 2.664 miles de pesetas anuales más IVA por un periodo de un año y con posibilidad de prórroga hasta seis. A este respecto, cabe destacar que:
  - Si bien los contratos suscritos no tienen naturaleza laboral, los servicios prestados corresponden a los asignados a dos puestos de trabajo previstos por el Consejo en



la nueva relación anteriormente citada, circunstancia ésta que debería ser tomada en consideración en ejercicios futuros.

- La selección de las personas contratadas se ha efectuado sin atender a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.
- Dadas las características de la contratación efectuada, el periodo de vigencia anual no puede ser prorrogado, atendiendo a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, en relación con la definición de funciones y responsabilidades de cada puesto de trabajo, el CVC contrató en 1999 un estudio sobre la idoneidad de la organización administrativa, que fue aprobado por la Comisión de Gobierno el 15 de febrero de 2000. No obstante, el citado estudio no se ha implantado al no resultar de efectiva aplicación. En consecuencia, para una adecuada gestión de personal, el CVC debería elaborar un manual en el que se recogieran las características, funciones y tareas de cada puesto de trabajo, para el cual se podrían tomar en consideración las fichas elaboradas en 1992 por el CVC para su remisión a la Conselleria de Administración Pública, en las que se describía de forma detallada las funciones y actividades de cada uno de los puestos del Consejo.

Del análisis de los expedientes de personal, se ha comprobado que en algunos casos falta la documentación justificativa de la titulación necesaria para ocupar el puesto, o el reconocimiento de algún trienio.

Con cargo a “Otras retribuciones” se ha registrado la modificación presupuestaria comentada en el apartado 8, en concepto de productividad a distribuir linealmente entre los trabajadores del CVC, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 16 de mayo de 2000.

### **9.3 Gastos de funcionamiento**

En este capítulo se recogen los gastos por compra de bienes y prestación de servicios para el funcionamiento del Consejo. El estado de ejecución a 31 de diciembre de 2000 desglosado por conceptos se detalla en el siguiente cuadro en miles de pesetas:

Capítulo II. Gastos de funcionamiento

Cód.	Concepto	Ppto. Definitivo (1)	Obligac. Reconoc. (2)	Pagos Líquidos (3)	Pte. Pago (2)-(3)	Estado Ejecución (2)-(1)	% Grado Ejecución (2)/(1)	% Grado Cumplim (3)/(2)
221	Arrendamiento de bienes	200	104	0	104	(96)	52,0	0,0
222	Reparación y conservación de bienes	4.500	4.282	2.636	1.646	(218)	95,2	61,6
223	Suministros	3.000	2.268	1.854	414	(732)	75,6	81,7
224	Comunicaciones	4.500	4.079	3.788	291	(421)	90,6	92,9
225	Trabajos realizados por otras empresas	14.000	13.247	9.345	3.902	(753)	94,6	70,5
226	Seguros	400	191	191	0	(209)	47,7	100,0
227	Material de oficina	4.000	1.091	1.015	76	(2.909)	27,3	93,0
228	Gastos diversos	43.232	16.086	13.522	2.564	(27.146)	37,2	84,1
<b>22</b>	<b>Trabajos y suministros</b>	<b>73.832</b>	<b>41.348</b>	<b>32.351</b>	<b>8.997</b>	<b>(32.484)</b>	<b>56,0</b>	<b>78,2</b>
231	Dietas y locomoción	4.000	3.410	2.938	472	(590)	85,2	86,2
232	Otras Indemnizaciones	46.000	41.976	36.894	5.082	(4.024)	91,3	87,9
<b>23</b>	<b>Indemnizaciones</b>	<b>50.000</b>	<b>45.386</b>	<b>39.832</b>	<b>5.554</b>	<b>(4.614)</b>	<b>90,8</b>	<b>87,8</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>123.832</b>	<b>86.734</b>	<b>72.183</b>	<b>14.551</b>	<b>(37.098)</b>	<b>70,0</b>	<b>83,2</b>

Cuadro 4

Sobre unas previsiones definitivas de 123.832 miles de pesetas, se han reconocido obligaciones por importe de 86.734 miles de pesetas, lo que ha generado un remanente de crédito de 37.098 miles de pesetas. Los grados de ejecución y de cumplimiento se han situado en un 70,0% y 83,2%, respectivamente.

En el examen efectuado sobre una muestra representativa del 63,1% de los gastos de las diferentes partidas que componen el artículo 22 “Trabajos y suministros”, se ha puesto de manifiesto, con carácter general, que: el Consejo no atiende las prescripciones establecidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no se confecciona la debida propuesta de gasto, no se solicita confirmación de existencia de crédito, no queda evidencia de la autorización y adjudicación del gasto ni de la conformidad (formal y material) de la factura y no se formalizan los preceptivos contratos. Con respecto a la autorización de gastos, la Comisión de Gobierno, como órgano competente, autoriza mensualmente una relación de facturas superiores a 100 miles de pesetas, sin que conste en el acta el importe detallado o global de la citada relación.

Asimismo, se ha detectado que sólo se ha solicitado un presupuesto en los siguientes gastos: transporte del mobiliario, por 2.201 miles de pesetas, estudio sobre la idoneidad de la organización administrativa, por 1.800 miles de pesetas, limpieza por un importe anual de 2.844 miles de pesetas, campaña publicitaria feria del libro 2000, por 2.172 miles de pesetas e impresión del libro “Monumentos desaparecidos de la Comunidad Valenciana”, por 2.392 miles de pesetas. En los dos primeros casos no queda evidencia de la aceptación del presupuesto, mientras que el tercero ha sido aceptado por el Secretario del CVC, en lugar del órgano competente. Adicionalmente, respecto al suministro de elementos de naturaleza inventariable por importe de 1.189 miles de pesetas, se recomienda efectuar el registro de las unidades adquiridas al objeto de poder controlar su ubicación o destino.

Respecto a los gastos relativos al diseño del logotipo del CVC, por un importe total de 1.914 miles de pesetas, cabe señalar que: deberían haberse previsto de forma conjunta tanto los gastos de diseño como los de su aplicación; no se ha obtenido evidencia de la selección

efectuada y no han sido aprobados por la Comisión de Gobierno. Asimismo, se recomienda la debida aprobación de los gastos en concepto de “Derechos de autor”, cuyo importe ha ascendido a 1.117 miles de pesetas, respecto de los cuales únicamente consta un certificado de conformidad emitido y no suscrito por el Secretario.

En relación con el proyecto de informatización que se indica en el apartado 6.2, el 22 de marzo de 2000 se suscribió un contrato de suministro de un programa informático para la contabilidad y gestión del CVC, por un importe de 522 miles de pesetas y por un plazo de seis meses, que a fecha de realización del trabajo de campo no ha sido entregado, sin que nos consten las medidas adoptadas por el Consejo a este respecto.

Se han detectado gastos justificados indebidamente por importe de 580 miles de pesetas, que deberían ser objeto de regularización. Esta circunstancia se ha producido al considerar determinados gastos particulares de prensa como gastos del Consejo.

Adicionalmente, se han detectado gastos de restauración y manutención por diversos importes, que deberían justificarse de forma adecuada y suficiente. Para lo cual, debería confeccionarse una relación de asistentes en la que constara el gasto, así como un certificado de conformidad a suscribir por el Secretario, y adjuntarse a la factura cumplimentada atendiendo a los requisitos reglamentariamente establecidos. Todo ello, sin perjuicio de que en caso de tratarse de indemnizaciones o dietas deberían contabilizarse con cargo al artículo 23.

Por otra parte, como resultado del examen efectuado de los gastos de dietas, locomoción y asistencia a plenos, que se integran en el artículo 23 “Indemnizaciones”, se ha detectado con carácter general que estos gastos deben atenerse a un procedimiento reglado en el que se establezca su autorización, revisión o convalidación por el órgano competente. Asimismo, el CVC debe regularizar determinados gastos por importe de 100 miles de pesetas registrados con cargo al citado artículo.

Respecto a los gastos en concepto de dietas y locomoción por asistencia a Plenos, se recomienda un mayor rigor en la comprobación de los importes facturados y de los beneficiarios de las mismas, atendiendo a lo establecido en la normativa sobre indemnizaciones del CVC.

En esta normativa no se recogen las indemnizaciones en concepto de asistencia a Plenos o Comisiones, las cuales fueron aprobadas por la Comisión de Gobierno el 14 de noviembre de 1995 y se toman como referencia para determinar las cuantías íntegras a satisfacer a los Consejeros, a excepción del Presidente, Vicepresidente y Secretario. Al respecto, se recomienda la debida aprobación de todas las cuantías a percibir por los asistentes a los citados Plenos o Comisiones, así como los requisitos y justificación necesaria a aportar para su percepción, teniendo en cuenta que se han detectado gastos por importe de 2.965 miles de pesetas, por asistencias a reuniones informativas, de las que no se ha podido comprobar la convocatoria, el orden del día ni el acta con los acuerdos alcanzados y los asistentes a las mismas; gastos por importe de 2.593 miles de pesetas en concepto de asistencia a ponencias,

sin que conste la correspondiente acta, y, en algunos casos, no se han suscrito los correspondientes recibís por parte de los asistentes.

En la comprobación de los gastos anteriores, se ha evidenciado que las actas de los Plenos, Comisión de Gobierno y Comisiones diversas se encuentran sin firmar y sin formar parte de un libro de actas, por lo que no se ha podido comprobar la asistencia de los miembros incluidos en las mismas.

Finalmente, como resultado de la revisión efectuada de los gastos registrados con cargo al capítulo II, cabe efectuar las siguientes recomendaciones generales:

- En los pagos que eventualmente se efectúen mediante cheque, debería confeccionarse y autorizarse la preceptiva orden de pago.
- Los gastos relativos a “reposición de material de oficina y alimentación”, de los que se han reconocido obligaciones por importe de 1.138 miles de pesetas y efectuado pagos por 1.066 miles de pesetas, deberían haberse registrado con cargo al concepto 228 “Gastos diversos” en lugar del 223 “Suministros”.
- Atendiendo al principio del devengo, deberían haberse contabilizado en el ejercicio 2000, gastos por importe de 760 miles de pesetas registrados con cargo al concepto 226 del presupuesto de 1999, por el anticipo efectuado en ese ejercicio del estudio contratado sobre la idoneidad de la organización administrativa. Asimismo, deberían haberse contabilizado con cargo al presupuesto del ejercicio 2000 gastos por 1.139 miles de pesetas, que han sido registrados en el ejercicio 2001, mientras que gastos por 517 miles de pesetas registrados en 2000 deberían haber sido imputados al presupuesto de 1999.

#### **9.4 Inversiones reales**

Los gastos incluidos en este capítulo recogen, básicamente, los relativos a adquisiciones, construcciones, instalaciones y equipamiento del Consejo. El estado de ejecución a 31 de diciembre de 2000 desglosado por conceptos se detalla en el siguiente cuadro en miles de pesetas:

Capítulo VI. Inversiones reales

Cód.	Concepto	Ppto. Definitivo(1)	Obligac. Reconoc. (2)	Pagos Líquidos (3)	Pendiente De pago (2)-(3)	Estado Ejecución (2)-(1)	% Grado Ejecución (2)/(1)	% Grado Cumplim. (3)/(2).
623	Construcción y reposic. en edificios	8.000	7.630	6.232	1.398	(370)	95,4	81,7
<b>62</b>	<b>Inversiones en edif. y otras const.</b>	<b>8.000</b>	<b>7.630</b>	<b>6.232</b>	<b>1.398</b>	<b>(370)</b>	<b>95,4</b>	<b>81,7</b>
641	Inversiones en mobiliario y enseres	13.465	13.155	2.900	10.255	(310)	97,7	22,0
<b>64</b>	<b>Inversiones en mobiliario</b>	<b>13.465</b>	<b>13.155</b>	<b>2.900</b>	<b>10.255</b>	<b>(310)</b>	<b>97,7</b>	<b>22,0</b>
651	Inver. equipos proceso inform	1.000	998	37	961	(2)	99,8	3,7
<b>65</b>	<b>Inver. equipos proceso inform.</b>	<b>1.000</b>	<b>998</b>	<b>37</b>	<b>961</b>	<b>(2)</b>	<b>99,8</b>	<b>3,7</b>
651	Conservac. de edific. y otras constr.	3.500	3.280	2.311	969	(220)	93,7	70,5
<b>67</b>	<b>Conservación, reposic. y reparac.</b>	<b>3.500</b>	<b>3.280</b>	<b>2.311</b>	<b>969</b>	<b>(220)</b>	<b>93,7</b>	<b>70,5</b>
	<b>Total</b>	<b>25.965</b>	<b>25.063</b>	<b>11.480</b>	<b>13.583</b>	<b>(902)</b>	<b>96,5</b>	<b>45,8</b>

Cuadro 5

Sobre unas previsiones definitivas de 25.965 miles de pesetas, se han reconocido obligaciones por importe de 25.063 miles de pesetas, mientras que los pagos efectuados han sido de 11.480 miles de pesetas, por lo que los grados de ejecución y cumplimiento han alcanzado el 96,5% y el 45,8%, respectivamente.

Como resultado del examen efectuado sobre una muestra representativa del 73,3% de las obligaciones reconocidas con cargo a este capítulo, se han detectado una serie de deficiencias, además de las que con carácter general se indican en el apartado 9.3 en relación con el examen efectuado de los gastos registrados en el artículo 22 "Trabajos y suministros", por lo que a continuación se destaca lo siguiente:

- El Consejo debe tramitar la contratación de sus gastos atendiendo a las prescripciones establecidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Para aquellos gastos que por su importe puedan contratarse mediante el procedimiento negociado sin publicidad, los expedientes deberán tramitarse de acuerdo con lo establecido en la citada Ley e incluir informe motivado de las razones de aceptación o rechazo de las ofertas recibidas; mientras que para aquellos otros que puedan tramitarse como contratos menores, se recomienda asimismo la inclusión en el expediente del informe justificativo de la selección a efectuar.
- Los presupuestos presentados deben incluir, en todos los casos, la fecha de su confección y la del registro de entrada.
- Atendiendo al principio del devengo, deberían haberse contabilizado con cargo al presupuesto del ejercicio 2000, gastos por importe de 2.292 miles de pesetas, en lugar de registrarse en el presupuesto de 2001.
- Para un adecuado control y seguimiento de los elementos patrimoniales propiedad del CVC, debería elaborarse un inventario detallado, previa identificación y registro de los mismos. En este sentido, cabe señalar que la sede del CVC, ubicada en el Palau Forcalló, calle Museo 3, Valencia, es propiedad de la Generalitat Valenciana, si bien mediante Resolución de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 5 de junio de

2000 se acordó la mutación demanial del inmueble destinándose a los fines atribuidos al CVC.

## 10. ESTADO DE INGRESOS

El estado de ejecución de los ingresos del ejercicio corriente se muestra a continuación, en miles de pesetas:

Capítulos	Ppto. Definitivo (1)	Derechos Liquidados (2)	Recaud Líquida (3)	Pendiente Cobro (2)-(3)	Estado Ejecución (2)-(1)	% Grado Ejecución (2)/(1)	% Grado Cumplim. (3)/(2)
0 Resultas de ingresos	135.476	135.476	134.919	557	0	100,0	99,6
III Tasas y otros ingresos	2.500	2.469	1.206	1.263	(31)	98,8	48,8
IV Transferencias corrientes	165.117	165.117	123.838	41.279	0	100,0	75,0
V Ingresos patrimoniales	1.800	3.446	3.446	0	1.646	191,4	100,0
VII Transferencias capital	5.665	5.665	5.665	0	0	100,0	100,0
<b>Total ingresos</b>	<b>310.558</b>	<b>312.173</b>	<b>269.074</b>	<b>43.099</b>	<b>1.615</b>	<b>100,5</b>	<b>86,2</b>

Cuadro 6

En el capítulo 0 “Resultas de ingresos” el CVC ha contabilizado inadecuadamente, como presupuesto definitivo y derechos liquidados, la magnitud considerada como superávit acumulado de ejercicios anteriores, que incluye además de la caja presupuestaria a 31 de diciembre de 1999, por importe de 91.780 miles de pesetas, los derechos pendientes de cobro a esa fecha, que ascendían a 43.696 miles de pesetas. Al respecto, la caja presupuestaria debería haberse registrado en el estado de tesorería (apartado 13), mientras que los citados derechos pendientes de cobro deberían haber sido contabilizados en el estado de ejercicios cerrados, tal como se indica en el apartado 11.

Por su parte, el remanente de tesorería utilizado para financiar necesidades de crédito adicionales a las presupuestadas inicialmente, por importe de 17.250 miles de pesetas (apartado 8), debería haberse contabilizado en el capítulo VIII “Variación de activos financieros”, a nivel de modificaciones presupuestarias y de previsiones definitivas.

Los capítulos IV “Transferencias corrientes” y VII “Transferencias de capital” registran las dotaciones presupuestarias consignadas en la sección 03 de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para atender los gastos corrientes y de capital del Consejo, por importe de 165.117 miles de pesetas y 5.665 miles de pesetas, respectivamente. Al 31 de diciembre del ejercicio 2000 el importe de las transferencias corrientes pendientes de cobro ascendía a 41.279 miles de pesetas, importe que ha sido percibido en su totalidad en el ejercicio 2001.

En el capítulo V “Ingresos patrimoniales” se han registrado derechos liquidados y recaudados en concepto de intereses obtenidos durante el ejercicio 2000 por el mantenimiento de saldos de tesorería en una cuenta bancaria (apartado 13), que han ascendido a 3.446 miles de pesetas. Al respecto, se recomienda la contabilización de los intereses de cuentas bancarias atendiendo al principio del devengo en lugar del criterio de caja, ya que en el ejercicio 2000 se han registrado intereses devengados en el ejercicio 1999 por 629 miles de pesetas, en tanto que no figuran intereses devengados en el ejercicio 2000 por importe de 1.450 miles de pesetas, al haber sido registrados en 2001.

En el capítulo III “Tasas y otros ingresos” se han registrado los derechos liquidados y cobrados por la venta de libros editados por el CVC. Del análisis del control interno

efectuado sobre una muestra representativa del 49% de los derechos reconocidos, cabe señalar las siguientes recomendaciones:

- Debería efectuarse un análisis económico o una estimación de los costes que puede ocasionar la edición de un nuevo libro, para su consiguiente aprobación o desestimación por parte del órgano competente del CVC.
- Los honorarios a percibir por los autores de los libros deberían formalizarse contractualmente, previa fijación y consiguiente aprobación por la Comisión de Gobierno.
- Debería documentarse el procedimiento de fijación de los precios de venta de los libros editados por el CVC, considerando, entre otros aspectos, los descuentos aplicados a las distribuidoras que giran en torno al 30% y 50% del precio.
- Para un adecuado control y seguimiento de los libros editados por el Consejo, debería confeccionarse un inventario en el que se registrarán de forma diferenciada los libros en poder del CVC de aquellos que se encuentran en el almacén de la Generalitat Valenciana o depositados en las empresas distribuidoras, para lo cual sería conveniente la implantación de un programa informático que agilizase y sistematizase el citado control.
- Debería agilizarse la gestión de cobro a las distribuidoras, que actualmente es de cinco meses y medio desde la facturación, teniendo en cuenta que ésta se efectúa una vez las distribuidoras remiten la información de los libros vendidos y cobrados.
- Sería conveniente plantearse la remisión de los libros a las distribuidoras de Madrid, Barcelona y Mallorca, considerando los gastos de envío a unas plazas en las que prácticamente no se efectúan ventas.
- Atendiendo al principio del devengo, deberían haberse registrado con cargo al ejercicio 2000 ventas por importe de 350 miles de pesetas, que se han contabilizado en el presupuesto del ejercicio 2001, mientras que deberían haberse contabilizado en la liquidación del ejercicio 1999 ventas por importe de 167 miles de pesetas, que han sido registradas en el presupuesto de 2000.
- Sobre el importe de las facturas realizadas por venta de libros, el CVC repercute un IVA del 4% tal y como establece la legislación vigente. Durante el ejercicio 2000 la base imponible que figura en las declaraciones de IVA es de 8.205 miles de pesetas, de los que 2.469 miles de pesetas proceden de los derechos liquidados en el ejercicio y 5.736 miles de pesetas de autoconsumos (obsequios o regalos) realizados en el mismo. Al respecto, se recomienda la fijación de un procedimiento que permita asegurar la declaración de todos los autoconsumos del ejercicio, por lo que se reitera la necesidad de mejorar el control de las existencias de libros. En relación con el IVA soportado, se ha observado que el CVC no incluye en la liquidación fiscal los gastos de envío al almacén de la Generalitat Valenciana.



## 11. ESTADO DE EJERCICIOS CERRADOS

El CVC no ha elaborado, tal y como señala la normativa vigente, un estado de los derechos a cobrar y de las obligaciones a pagar procedentes de ejercicios cerrados, habiéndose registrado inadecuadamente en el capítulo 0 de los estado de ingresos y gastos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2000, formando parte del superávit acumulado de ejercicios anteriores por importe de 135.476 miles de pesetas.

Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1999, según los registros del CVC han ascendido a 43.696 miles de pesetas, de los cuales se han recaudado 43.139 miles de pesetas, por lo que el saldo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2000 procedente de ejercicios cerrados ha sido de 557 miles de pesetas, tal como se recoge en el siguiente cuadro, elaborado en miles de pesetas.

**ESTADO DE EJERCICIOS CERRADOS DE INGRESOS S/CVC.**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>	<b>PTE. 01/01/00</b>	<b>RECAUD. LÍQUID.</b>	<b>PTE. 31/12/00</b>
III	Tasas y otros ingresos 1996	119	0	119
III	Tasas y otros ingresos 1997	54	0	54
III	Tasas y otros ingresos 1998	243	0	243
III	Tasas y otros ingresos 1999	1.828	1.687	141
IV	Transferencias corrientes 1999	40.077	40.077	0
VII	Transferencias de capital 1999	1.375	1.375	0
<b>TOTAL</b>		<b>43.696</b>	<b>43.139</b>	<b>557</b>

Cuadro 7

Sobre los derechos pendientes de cobro por venta de publicaciones procedentes de otros ejercicios, a la fecha de realización del trabajo de campo, continuaban en dicha situación 505 miles de pesetas, por lo que deberían considerarse de dudoso cobro, con su consiguiente incidencia en la obtención del remanente de tesorería (apartado 14).

Como resultado del examen efectuado se han puesto de manifiesto algunos ajustes que afectan al estado anterior, por lo que a continuación se refleja el estado de ejercicios cerrados ajustado por esta Sindicatura, en miles de pesetas:

**ESTADO DE EJERCICIOS CERRADOS DE INGRESOS AJUSTADOS**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>	<b>PTE. 01/01/00</b>	<b>RECAUD. LÍQUID.</b>	<b>PTE. 31/12/00</b>
III	Tasas y otros ingresos 1996	119	0	119
III	Tasas y otros ingresos 1997	54	0	54
III	Tasas y otros ingresos 1998	243	0	243
III	Tasas y otros ingresos 1999	1.995	1.854	141
IV	Transferencias corrientes 1999	40.077	40.077	0
V	Ingresos patrimoniales 1999	629	629	0
VII	Transferencias de capital 1999	1.375	1.375	0
<b>TOTAL</b>		<b>44.492</b>	<b>43.935</b>	<b>557</b>

Cuadro 8

Con respecto a las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 1999, cabe señalar que han sido registradas inadecuadamente como obligaciones reconocidas del ejercicio 2000 por importe de 5.822 miles de pesetas, con cargo al capítulo 0 “Resultas de gastos”, tal como se indica en el apartado 9.1. El detalle de las obligaciones de ejercicios cerrados, según los registros del CVC y según los ajustes efectuados por esta Sindicatura se recoge en los siguientes cuadros elaborados en miles de pesetas.

**ESTADO DE EJERCICIOS CERRADOS DE GASTOS S/CVC**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>	<b>PTE. 01/01/00</b>	<b>PAGOS LÍQUIDOS</b>	<b>PTE. 31/12/00</b>
II	Gastos de funcionamiento 1998	3	0	3
I	Gastos de personal 1999	549	549	0
II	Gastos de funcionamiento 1999	5.235	5.235	0
VI	Inversiones reales 1999	35	35	0
<b>TOTAL</b>		<b>5.822</b>	<b>5.819</b>	<b>3</b>

Cuadro 9

**ESTADO DE EJERCICIOS CERRADOS DE GASTOS AJUSTADO**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>	<b>PTE. 01/01/00</b>	<b>PAGOS LÍQUIDOS</b>	<b>PTE. 31/12/00</b>
II	Gastos de funcionamiento 1998	3	0	3
I	Gastos de personal 1999	549	549	0
II	Gastos de funcionamiento 1999	5.752	5.752	0
VI	Inversiones reales 1999	35	35	0
<b>TOTAL</b>		<b>6.339</b>	<b>6.336</b>	<b>3</b>

Cuadro 10

## 12. OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

El CVC no lleva los registros contables previstos para las operaciones no presupuestarias y, en consecuencia, no ha elaborado el estado detallado de las mismas a 31 de diciembre de 2000. Para su elaboración, se han considerado los registros utilizados por el Consejo para determinar la tesorería extrapresupuestaria, en los que se reflejan los ingresos y pagos trimestrales por conceptos de esta naturaleza, e información adicional relativa a las liquidaciones de IVA.

Como resultado del trabajo realizado, el estado de operaciones no presupuestarias de tesorería obtenido por esta Sindicatura se refleja en el siguiente cuadro elaborado en miles de pesetas:

<b>DEUDORES</b>				
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>SALDO 01/01/00</b>	<b>INGR. EJERC.</b>	<b>PAGOS EJERC.</b>	<b>SALDO 31/12/00</b>
Deudores por IVA	90	346	327	71
Hacienda pública IVA soportado	0	270	270	0
<b>TOTAL</b>	<b>90</b>	<b>616</b>	<b>597</b>	<b>71</b>
<b>ACREEDORES</b>				
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>SALDO 01/01/00</b>	<b>INGR. EJERC.</b>	<b>PAGOS EJERC.</b>	<b>SALDO 31/12/00</b>
Acreeedores por IVA	53	270	312	11
Hacienda pública IVA repercutido	0	327	327	0
Hacienda pública acreedora por IVA	125	57	141	41
Hacienda pública acreedora por retenciones	4.932	11.927	13.094	3.765
Seguridad social acreedora cuota trabajadores	324	1.312	1.308	328
<b>TOTAL</b>	<b>5.434</b>	<b>13.893</b>	<b>15.182</b>	<b>4.145</b>
<b>Total ingresos y pagos</b>		<b>14.509</b>	<b>15.779</b>	
Total ingresos y pagos que no suponen mov. efectivo		1.156	924	
<b>Ingresos y pagos que suponen mov. efectivo</b>		<b>13.353</b>	<b>14.855</b>	

Cuadro 11

Para una adecuada contabilización de las operaciones de naturaleza no presupuestaria, el CVC debería registrar, además de los cobros y pagos efectuados por IVA durante el ejercicio para la determinación de la caja extrapresupuestaria, las siguientes operaciones:

- Al emitirse una factura, debería registrarse el IVA repercutido en las cuentas “Deudores por IVA” y “Hacienda Pública IVA repercutido” de naturaleza extrapresupuestaria deudora y acreedora, respectivamente. Cuando se produzca el cobro de la misma, tendrá lugar una entrada de efectivo en el estado de operaciones no presupuestarias que se reflejará en la primera de las citadas cuentas.

- Al recibirse una factura por un gasto deducible, el IVA soportado deberá registrarse en las cuentas “Acreedores por IVA” y “Hacienda Pública, IVA soportado”. Al efectuarse el pago de la misma, tendrá lugar en el estado de operaciones no presupuestarias una salida de efectivo que se reflejará en la primera de las citadas cuentas.
  
- Al efectuarse la liquidación trimestral de IVA se compensarán y regularizarán los saldos de las cuentas “Hacienda Pública, IVA soportado” y “Hacienda Pública IVA repercutido”, dando lugar según el resultado de la liquidación a una cuenta de naturaleza acreedora “Hacienda Pública, acreedora por IVA” que se saldará al efectuar el pago en la Hacienda Pública, o a una cuenta de naturaleza deudora “Hacienda Pública, deudora por IVA” que se compensará con el IVA a pagar de futuras declaraciones.

### 13. TESORERÍA

EL CVC no ha elaborado el estado de tesorería a 31 de diciembre de 2000, tal como establece la normativa vigente. Al respecto, únicamente elabora con periodicidad trimestral un acta de arqueo que recoge además de la composición o situación de las existencias de tesorería al final de cada trimestre, la existencia inicial y el flujo neto de los cobros y los pagos realizados por las operaciones presupuestarias y no presupuestarias. El movimiento anual que se desprende de los citados arqueos sería el siguiente, en miles de pesetas:

Situación de los Fondos de la Tesorería	Saldo Inicial			Saldo Final 31-12-00
	01-01-00	Cobros	Pagos	
Presupuesto Corriente	129.654	134.155	116.735	147.074
Presupuestos Cerrados	(37.874)	43.139	5.819	(554)
Extrapresupuestario	1.138	13.353	14.855	(364)
<b>Total Metálico</b>	<b>92.918</b>	<b>190.647</b>	<b>137.409</b>	<b>146.156</b>
<b>Total Tesorería</b>	<b>92.918</b>	<b>190.647</b>	<b>137.409</b>	<b>146.156</b>

Cuadro 12

Los cobros y pagos de operaciones presupuestarias del ejercicio 2000 han ascendido a 134.155 miles de pesetas y 116.735 miles de pesetas, respectivamente. Estos importes deberían coincidir con los reflejados en el cuadro 1 del apartado 7, como recaudación líquida y pagos líquidos, si bien como ya se ha indicado anteriormente, el CVC registra en la liquidación del presupuesto 2000 cobros y pagos de ejercicios cerrados, por 43.139 miles de pesetas y 5.819 miles de pesetas, respectivamente (apartado 11), así como el saldo inicial de la “caja presupuestaria” por 91.780 miles de pesetas, como cobros del ejercicio.

Los cobros y pagos por operaciones extrapresupuestarias, por importes de 13.353 miles de pesetas y 14.855 miles de pesetas, quedan recogidos, asimismo, en el cuadro de operaciones extrapresupuestarias elaborado por esta Sindicatura que se recoge en el apartado 12.

Considerando que la tesorería es única y, en consecuencia, no procede diferenciar entre el saldo de caja presupuestaria y no presupuestaria, así como ciertos ajustes que se han puesto de manifiesto en otros apartados del presente Informe con incidencia en Tesorería, a continuación se recoge el estado de la tesorería ajustado por esta Sindicatura, elaborado en miles de pesetas:

CONCEPTO	IMPORTES	
<b>1. COBROS</b>	<b>190.647</b>	
<i>Del presupuesto corriente</i>	133.359	
<i>De presupuestos cerrados</i>	43.935	
<i>De operaciones no presupuestarias</i>	13.353	
<b>2. PAGOS</b>	<b>137.409</b>	
<i>Del presupuesto corriente</i>	116.218	
<i>De presupuestos cerrados</i>	6.336	
<i>De operaciones no presupuestarias</i>	14.855	
<b>I. Flujo neto de Tesorería del ejercicio (1-2)</b>	<b>53.238</b>	<b>53.238</b>
3. Saldo inicial de Tesorería		<b>92.918</b>
<b>II. Saldo final de Tesorería (I+3)</b>		<b>146.156</b>

Cuadro 13

Por su parte, la composición de los fondos líquidos a 31 de diciembre de 2000 es la siguiente, en miles de pesetas:

FONDOS LIQUIDOS A 31-12-2000	Importe
Caja efectivo	166
Bancaja c/c 3100824624	145.420
Bancaja c/c 3101572534	570
<b>Total</b>	<b>146.156</b>

Cuadro 14

El régimen de disposición de fondos de ambas cuentas bancarias es de carácter mancomunado. La primera cuenta ha generado intereses durante el ejercicio por 4.267 miles de pesetas, mientras que de la segunda no se ha obtenido ninguna remuneración.

Como resultado del examen efectuado sobre la Tesorería del CVC, se han puesto de manifiesto determinadas deficiencias en relación con el adecuado control y seguimiento de los fondos líquidos de la Institución, por lo que a continuación se recogen las siguientes recomendaciones:

- Deberían separarse, en la medida de lo posible, las funciones de registro contable de ingresos, gastos, cobros y pagos, de las de custodia del efectivo en caja y llevanza del libro auxiliar y de control de las cuentas bancarias mediante conciliaciones bancarias periódicas.
- Deberían efectuarse arqueos de efectivo con carácter periódico y ser objeto de supervisión. Asimismo, sería conveniente la implantación de un sistema de pagos de caja fija, con provisiones de fondos sujetas a una adecuada justificación. Al respecto, se han detectado justificantes de pagos efectuados en concepto de "taxis" en los que no se detalla el usuario del servicio ni el motivo del desplazamiento.

- La disposición de efectivo para la provisión de fondos de la caja debería estar sujeta, asimismo, al régimen mancomunado de firmas, por lo que no debería utilizarse la tarjeta de crédito a estos efectos, máxime cuando cada retirada de fondos implica gastos financieros.
- Las conciliaciones bancarias que se realizan con una periodicidad trimestral deberían firmarse por la persona encargada de su realización y por quien tenga que supervisarlas.
- Para una mejora en la gestión de tesorería, se recomienda el traspaso de los fondos depositados en una cuenta no remunerada a otra con remuneración.

#### 14. REMANENTE DE TESORERÍA

El CVC debería haber elaborado el estado detallado del remanente de tesorería, atendiendo a lo establecido en la normativa contable de aplicación y a la importancia de la determinación de esta magnitud, considerando la naturaleza del CVC y la posibilidad de incorporar remanentes de crédito con cargo a la misma. El detalle del remanente de tesorería que se obtiene de los registros del CVC es el siguiente:

<b>Remanente de tesorería</b>	<b>Miles de pesetas</b>
Fondos líquidos	146.156
Derechos pendientes de cobro	43.099
Obligaciones pendientes de pago	(28.701)
<b>Total</b>	<b>160.554</b>

Cuadro 15

No obstante, a partir del trabajo realizado y de acuerdo con los ajustes propuestos a lo largo del presente Informe, el remanente de tesorería presentaría la siguiente composición y cuantía al 31 de diciembre de 2000:

<b>Remanente de tesorería ajustado</b>	<b>Miles de pesetas</b>
<b>Fondos líquidos (apartado 13)</b>	<b>146.156</b>
<b>Derechos pendientes de cobro</b>	<b>44.465</b>
Deudores presupuestarios ajustados	44.899
- Ejercicio corriente (Cuadro 17)	44.342
- Ejercicios cerrados (Cuadro 8)	557
Saldos deudores no presupuestarios ajustados (Cuadro 11)	71
Deudores de dudoso cobro (apartado 11)	(505)
<b>Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>(37.037)</b>
Acreeedores presupuestarios ajustados	(32.892)
- Ejercicio corriente (Cuadro 17)	32.889
- Ejercicios cerrados (Cuadro 8)	3
Saldos acreedores no presupuestarios ajustados (Cuadro 11)	(4.145)
<b>Total</b>	<b>153.584</b>

Cuadro 16



## 15. LIQUIDACION AJUSTADA DEL PRESUPUESTO

Esta Sindicatura ha confeccionado la Liquidación Ajustada del Presupuesto del ejercicio 2000, que se recoge en el siguiente cuadro elaborado en miles de pesetas, teniendo en cuenta los distintos ajustes y reclasificaciones indicados en los apartados anteriores del Informe.

LIQUIDACIÓN AJUSTADA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2000.									
ESTADO DE INGRESOS									
Capítulo	Ppto. Inic. (1)	Modif. (2)	Ppto. Defin. (3)=(1+2)	Dchos. Liquid. (4)	Recaud. Liquid. (5)	Pte. Cobro (4)-(5)	Estado Ejecuc. (4)-(3)	% Grado Ejecución (4)/(3)	% Grado Cumplim (5)/(4)
III Tasas y otros ingresos	2.500	0	2.500	2.652	1.039	1.613	152	106,1	39,2
IV Transferencias corrientes	165.117	0	165.117	165.117	123.838	41.279	0	100,0	75,0
V Ingresos patrimoniales	1.800	0	1.800	4.267	2.817	1.450	2.467	237,0	66,0
VII Transferencias de capital	5.665	0	5.665	5.665	5.665	0	0	100,0	100,0
VIII Variación de activos financieros	0	17.250	17.250	0	0	0	(17.250)	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>175.082</b>	<b>17.250</b>	<b>192.332</b>	<b>177.701</b>	<b>133.359</b>	<b>44.342</b>	<b>(14.631)</b>	<b>92,4</b>	<b>75,0</b>
ESTADO DE GASTOS									
Capítulo	Ppto. inic. (1)	Modif. (2)	Ppto. Defin. (3)=(1+2)	Oblig. Reconoc. (4)	Pagos líquidos (5)	Pte. Pago (4)-(5)	Estado ejecuc. (4)-(3)	% Grado ejecución (4)/(3)	% Grado cumplim. (5)/(4)
I Gastos de personal	41.285	1.250	42.535	33.636	33.072	564	(8.899)	79,1	98,3
II Gastos de funcionamiento	123.832	0	123.832	88.116	71.666	16.450	(35.716)	71,1	81,3
IV Inversiones reales	9.965	16.000	25.965	27.355	11.480	15.875	1.390	105,3	42,0
<b>TOTAL</b>	<b>175.082</b>	<b>17.250</b>	<b>192.332</b>	<b>149.107</b>	<b>116.218</b>	<b>32.889</b>	<b>(43.225)</b>	<b>77,5</b>	<b>77,9</b>
<b>Resultado presupuestario</b>				<b>28.594</b>					
Variación neta de pasivos financieros				0					
<b>Saldo presupuestario del ejercicio</b>				<b>28.594</b>					
Créditos gastados financiados remanente tesorería				15.000					
Desviaciones financieras positivas				0					
Desviaciones financiación negativas				0					
<b>Superávit financiación del ejercicio</b>				<b>43.594</b>					

Cuadro 17

Los ajustes más significativos a la Liquidación del Presupuesto elaborada por el CVC y reflejada en el cuadro 1 del apartado 7, se resumen a continuación:

- El estado de ingresos únicamente debe reflejar las operaciones presupuestarias de ejercicio corriente, por lo que se ha suprimido el capítulo 0 y se ha incluido el capítulo VIII (apartado 10).
- Se han ajustado los capítulos III y V del estado de ingresos por la aplicación del principio del devengo (apartado 10).
- Se ha suprimido el capítulo 0 del estado de gastos (apartado 9).
- Se han modificado los capítulos II y VI por la aplicación del principio del devengo (apartado 9).
- Para obtener el superávit de financiación del ejercicio se ha agregado al saldo presupuestario el importe de los créditos gastados con cargo al remanente de tesorería.

## 16. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 3 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- 1) Se considera necesario la elaboración de unas bases de ejecución del presupuesto, que contengan la adaptación de las disposiciones legales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias propias del CVC.
- 2) Se recomienda la llevanza de la contabilidad mediante un programa informático adaptado a las necesidades del Consejo, tal como se indica en el apartado 6.2 del presente Informe.
- 3) El anteproyecto de presupuestos que se remite a la Generalitat Valenciana debería incluir los gastos financiados con las previsiones de ingresos generados por el CVC.
- 4) La formulación de los documentos contables que integran la Liquidación del Presupuesto para su elevación al Pleno debería acordarse por la Comisión de Gobierno y quedar recogida en Acta.
- 5) Sería conveniente la elaboración de un programa o plan de actuación a fin de ajustar las previsiones presupuestarias a las necesidades del CVC.
- 6) Para una adecuada gestión del personal, el CVC debería atenerse a lo indicado en el apartado 9.2, respecto a las contrataciones y nombramientos efectuados y a la definición de funciones y responsabilidades de cada puesto de trabajo.
- 7) En la autorización y contracción de gastos, el CVC, además de atenerse a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana y la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debería mejorar los controles sobre las facturas recibidas y registrar adecuadamente los elementos adquiridos, máxime cuando sean susceptibles de almacenamiento.
- 8) Los gastos en concepto de dietas, locomoción y asistencia a reuniones deberían autorizarse, documentarse y comprobarse tal como se indica en el apartado 9.3.
- 9) El CVC debería aprobar o, en su caso, actualizar las cuantías a percibir por los asistentes a los Plenos o Comisiones, así como los requisitos y justificación necesaria a aportar para su percepción.
- 10) Las actas de los Plenos, Comisión de Gobierno y Comisiones deberían firmarse por el Secretario y el Presidente, y recogerse en un Libro de Actas diligenciado por el CVC.

- 11) Los presupuestos solicitados por el CVC deberían incluir, en todos los casos, la fecha de su confección y la del registro de entrada.
- 12) Los diferentes gastos e ingresos presupuestarios deberían imputarse al período en que se devengan los mismos, con independencia del momento en que se produce la recepción de la factura.
- 13) El CVC debería elaborar el libro inventario de los bienes que integran su inmovilizado, así como de aquellos otros susceptibles de almacenamiento.
- 14) El control interno de los derechos liquidados y cobrados por la venta de libros editados por el CVC debería mejorarse atendiendo a las recomendaciones que se indican en el apartado 10.
- 15) Para una adecuada contabilización de las operaciones de naturaleza no presupuestaria, el CVC debería registrar, además de los cobros y pagos efectuados por IVA durante el ejercicio para la determinación de la caja presupuestaria, las operaciones que se indican en el apartado 12.
- 16) La gestión y el control de la tesorería del CVC debería mejorarse atendiendo a lo indicado en el apartado 13.